Honorable Concejo Deliberante
de San Miguel

Cdo. Expte. 4130-19351/26

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE Folio Nº 68

ORDENANZA

Visto: El Expediente Nº 4.130 – 19.351/2026 del "DEPARTAMENTO EJECUTIVO"; Proyecto de Ordenanza ref.: declaración de interés municipal y de utilidad pública la reactivación, continuidad y finalización de todas las obras de infraestructura de red cloacal que se encuentren en estado de paralización o inconclusas, dentro de la jurisdicción del partido de San Miguel y;

Considerando: La existencia de obras de infraestructura de red cloacal en estado de ejecución parcial en distintos barrios del Partido de San Miguel, y la urgente necesidad de reactivarlas para garantizar el saneamiento urbano.

Que el acceso a la red de desagües cloacales constituye un servicio esencial, directamente vinculado a la salud pública, la prevención de enfermedades y el mejoramiento de la calidad de vida de los vecinos de San Miguel.

Que actualmente existen sectores del distrito donde las obras de extensión de la red cloacal han quedado inconclusas, generando no solo un perjuicio sanitario, sino también riesgos físicos y de transitabilidad por la presencia de excavaciones o materiales abandonados.

Que, sumado a lo anterior, la ejecución parcial de estas intervenciones conlleva el inminente deterioro de la infraestructura y la consecuente pérdida irrecuperable de la inversión ya ejecutada. La exposición de cañerías a las inclemencias climáticas, la potencial obstrucción de bocas de registro y la paulatina degradación de los materiales instalados en la vía pública amenazan con inutilizar por completo el esfuerzo e inversión previa. Esta situación exige una intervención imperiosa orientada a rescatar y capitalizar el esfuerzo económico preexistente, evitando así que el daño físico de la obra se torne irreversible y encarezca exponencialmente los costos de su reactivación.

– Que es voluntad y deber de este Estado Municipal arbitrar los medios económicos, técnicos y legales para dar continuidad y finalización a dichas obras, independientemente de los motivos que hubiesen originado su paralización originaria.

Que el régimen tributario municipal vigente autoriza al Departamento Ejecutivo a disponer el recupero de las inversiones realizadas en obras públicas que importen un beneficio particular para los inmuebles alcanzados, mediante la aplicación de contribuciones por mejoras, correspondiendo en consecuencia adoptar las medidas necesarias para garantizar la continuidad de las obras cloacales objeto de la presente.

Por todo ello y atento a lo resuelto por el Cuerpo reunido en Sesión de Ordinaria:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA. Declárase de Interés Municipal y Utilidad Pública la reactivación, continuidad y finalización de todas las obras de infraestructura de red cloacal que se encuentren en estado de paralización o inconclusas dentro de la jurisdicción del Partido de San Miguel.

ARTÍCULO 2°: AUTORIZACIÓN DE EJECUCIÓN. Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes, a realizar todas las acciones administrativas, técnicas, presupuestarias y operativas necesarias para la ejecución, continuidad y finalización de las obras mencionadas en el Artículo 1°, incluyendo la realización de llamados a licitación, contrataciones directas, convenios, reasignaciones de partidas presupuestarias y toda otra medida conducente al cumplimiento de los fines de la presente, pudiendo para ello utilizar personal, equipos y maquinaria municipal o contratar terceros especializados.

ARTÍCULO 3°: CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS. Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a liquidar, percibir y reglamentar, conforme las previsiones de la Ordenanza Fiscal y Tarifaria vigente, la contribución correspondiente en concepto de "Contribución por Mejoras" respecto de los inmuebles beneficiados por las obras objeto de la presente ordenanza.

Scanned with CamScanner

ARTÍCULO 4°: PLAN DE RECUPERO Y FACILIDADES DE PAGO. Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer, reglamentar e instrumentar el "Plan de Facilidades de Pago y Recupero" aplicable a las obras mencionadas en el Artículo 1°, pudiendo determinar, entre otros aspectos:
a) La metodología de distribución y prorrateo del costo de obra entre los inmuebles alcanzados.
b) La modalidad, cantidad y periodicidad de cuotas.
c) Los intereses de financiación, recargos y punitorios aplicables.
d) Los regímenes de excepción, reducción o tratamiento diferencial para sectores de vulnerabilidad social, conforme los criterios que establezca la reglamentación.
e) Los mecanismos administrativos y operativos necesarios para la percepción y recupero de los montos invertidos.

ARTÍCULO 5°.- INFORME TÉCNICO Y DETERMINACIÓN DE COSTOS. Establécese que el Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de las Secretarías competentes, confeccionará los informes técnicos, económicos, financieros y catastrales necesarios para la determinación del costo de las obras, individualización de los inmuebles beneficiados y cálculo de la contribución por mejoras correspondiente, pudiendo dictar las normas reglamentarias y complementarias que resulten necesarias para la implementación de la presente ordenanza

ARTICULO 6°: COMUNICASE al Departamento Ejecutivo a sus efectos, dése al Libro de Actas y cumplimentado ARCHIVASE.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de San Miguel, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

ORDENANZA Nº: 000011

FECHA: 17 JUN 2026

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN MIGUEL

Favio Damián Pérez
Secretario
H.C.D. de San Miguel

José Andrés Salvaggio
Presidente
H.C.D. de San Miguel

Jaime Méndez
Intendente Municipal
San Miguel

Scanned with CamScanner

Municipalidad de San Miguel
2026

Decreto de Firma Conjunta

Número: DECFC-2026-1775-E-MSM-INT

SAN MIGUEL, BUENOS AIRES
Viernes 19 de Junio de 2026

Referencia: Promulgase Ordenanza N° 11/26. Expte 19351/2026

VISTO la Ordenanza N° 11, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 17 de junio de 2026, y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 17 de junio de 2026,.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Registrar, comunicar, publicar y para su conocimiento y cumplimiento pase a la Secretaria de Gobierno. Cumplido, ARCHIVAR.

Scanned with CamScanner

Honorable Concejo Deliberante

Digitally signed by NIGRO Juan Francisco
Date: 2026.06.19 15:01:57 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Juan Francisco Nigro
Secretario
Secretaría de Gobierno

Digitally signed by MENDEZ CURUTCHET Jaime Nicolás
Date: 2026.06.19 16:30:51 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Jaime Mendez
Intendente
Intendencia

Digitally signed by GDE Municipalidad de San Miguel
DN: cn=GDE Municipalidad de San Miguel, c=AR, o=Municipalidad de San Miguel, ou=Subsecretaría de Modernización, serialNumber=CUIT 30681617783
Date: 2026.06.19 16:30:52 -03'00'

Scanned with CamScanner